



CUT: 23123-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0048-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 21 de marzo de 2023

VISTO:

CUT	23123-2023	Fecha	14 de febrero de 2023
Nombre solicitante	YENI MARISOL DIAS TRIVEÑO Y OTROS		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 0016-2005 DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S		
Titular	DIAZ, LEONCIO FELIPE		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprueba la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA, señala que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar, la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, señala como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua el extinguir y

otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

Que, con el documento visto de fecha 10 de febrero del 2023, la Sra. Yeni Marisol Díaz Triveño, Fredy Jony Díaz Triveño y Víctor Carlos Díaz Triveño, solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de los predios Leoncio Díaz, Tierra de Marita y Don Manuelito ubicados en el sector El Alfarillo del distrito de Ite, para lo cual, adjuntan a su solicitud: Partida Registral SUNARP N° 05116227 en 05 folios, Recibo de Ingreso Provisional N° 000630, 000631 y 000632 emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A de fecha 18.07.2022;

Que, evaluada la documentación remitida se tiene la emisión de la Carta Múltiple N°0011-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, notificada a los recurrentes para que cumpla con subsanar observaciones, la misma que no ha sido levantadas, instrumentales que evaluadas en su conjunto dieron lugar a la estructuración del Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/EYTQ del área técnica de la Administración Local de Agua Caplina Locumba, informe que concluye: que el presente procedimiento, los administrados no cumplieron con acreditar la transferencia de la propiedad del predio de U.C. N° 10196, no acreditan estar al día en el pago de tarifa y retribución económica. Además, los predios Leoncio Díaz, Tierra de Marita y Don Manuelito no cuentan con licencia de uso de agua, en razón que los predios citados corresponden a predios independizados de la matriz de U.C. N° 10196;

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en las normas legales anotadas en los considerandos anteriores y estando a la evaluación contenida en el Informe Técnico N° 0020-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/EYTQ, corresponde expedir el acto administrativo en atención a la petición recurrida;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 174-2022-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular solicitado por Yeni Marisol Díaz Triveño, Fredy Jony Díaz Triveño y Víctor Carlos Díaz Triveño, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar el presente acto resolutivo a Yeni Marisol Díaz Triveño, Fredy Jony Díaz Triveño y Víctor Carlos Díaz Triveño, y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA